

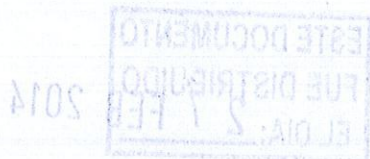


Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL MINSAL**”, y **LISSETTE CAROLINA CRUZ DE CORADO**, mayor de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**” y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL a precios firmes “**EQUIPAMIENTO, EQUIPO MÉDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 27 FEB 2014

m/

Renglón Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
<p align="center">Nombre del producto</p> <p>19 60401194</p>				
<p>REFRIGERADORA PARA PROPOSITOS GENERALES, DE 10-15 PIES, SISTEMA FRIO SECO DE DOS PUERTAS</p>	C/ U	3	597.4500	\$1,792.35
<p>REFRIGERADORA PARA PROPOSITOS GENERALES, CON SISTEMA DE DESHIELO AUTOMATICO SISTEMA FRIO SECO, DE 2 PUERTAS, CON CAPACIDAD DE 14 PIES CUBICOS CON CIERRE HERMETICO TIPO MAGNETICO SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA ELECTROMECHANICO, CON PERILLA INTERIOR PARA AJUSTE DE TEMPERATURA LUZ INTERIOR 2 REPISAS DE VIDRIO (CRISTAL TEMPLADO), 1 BANDEJA TRANSPARENTE PARA VERDURAS, 1 HUEVERA 1 REPISA O PARRILLA EN FREEZER CON SISTEMA DE FABRICACIÓN DE HIELO "ICE TWISTER" RANGO DE TRABAJO DE 0° A 10° C EN ENFRIADOR MUEBLE FABRICADO EN LAMINA CON PINTURA EPOXICA, CON AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO O POLIURETANO VOLTAJE 115 - 127 VAC FRECUENCIA 60 Hz 1 FASE TOMACORRIENTE MACHO POLARIZADO TECNOLOGIA "AIRFLOW" PARA DISTRIBUCION UNIFORME DEL FRIO CONTROL DE HUMEDAD EN LA GAVETA DE VERDURAS HASTA 5 NIVELES PARA MOVER PARILLAS Y MAXIMIZAR ESPACIO MUEBLE FABRICADO EN LAMINA CON PINTURA EPOXICA, CON AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO O POLIURETANO GARANTIA CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACION DE 1 AÑO, A PARTIR DE LA ENTREGA. LA GARANTIA NO CUBRE MALA UTILIZACION DEL EQUIPO COMPROMISO DE LA EXISTENCIA DE REPUESTOS POR UN PERIODO DE 5 AÑOS SE ANEXA CATALOGO EN IDIOMA CASTELLANO, IDENTIFICANDO EL MODELO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO SE OFERTA CAPACITACION, YA QUE LAS REFRIGERADORAS</p>				





NO REQUIEREN NINGUNA INDUCCION EN SU USO, NI TAMPOCO INSTALACION Marca: CETRON Origen: COSTA RICA Vencimiento: NO TIENE Casa representada: MABE CSSP: N/A				
44 11900290				
CINTA INDICADORA PARA ESTERILIZACION A VAPOR HUMEDO, ROLLO DE 1/2" o 3/4" x (25-60) Yardas,	C/ U	26	9.2000	\$239.20
CINTA INDICADORA PARA ESTERILIZACION A VAPOR HUMEDO, ROLLO DE 3/4" x 60 YARDAS, LIBRE DE PLOMO Marca: 3M Origen: USA / CANADA Vencimiento: IGUAL O MAYOR A 14 MESES Casa representada: 3M CSSP: N/A				
45 20101030				
EXPLORADOR ODONTOLOGICO N° 5, Doble extremo, liso, de acero inoxidable.	C/ U	145	6.8500	\$993.25
EXPLORADOR ODONTOLOGICO N° 5, Doble extremo, mango hexagonal, de acero inoxidable. Marca: CM INSTRUMENTE Origen: ALEMANIA Vencimiento: NO TIENE Casa representada: CM INSTRUMENTE CSSP: N/A				
46 20102025				
ELEVADOR BEIN recto acanalado, 3 mm, de acero inoxidable parte activa redondeada y fina	C/ U	62	21.5000	\$1,333.00
ELEVADOR BEIN recto acanalado, 2/3 mm, de acero inoxidable parte activa redondeada y fina. Marca: CM INSTRUMENTE Origen: ALEMANIA Vencimiento: NO TIENE Casa representada: CM INSTRUMENTE CSSP: N/A				
47 20102030				
ELEVADOR BEIN recto acanalado, 4 mm, de acero inoxidable parte activa redondeada y fina	C/ U	62	21.5000	\$1,333.00
ELEVADOR BEIN recto acanalado, 3/4 mm, de acero inoxidable parte activa redondeada y fina. Marca: CM INSTRUMENTE Origen: ALEMANIA Vencimiento: NO TIENE Casa				



monto total del presente Contrato es de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,690.80), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Fondos PEIS mediante los Cifrados Presupuestarios siguientes: en lo referente al Equipo Medico Básico para Unidades de Salud: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos 3345, 3346, 4836, 4837, 4839, 4841, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4854, 4855, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4878, 4880, 4881, 4882, 4884, 4885, 4886, 4887, 4889, 4891, 4893, 4897, 4898, 4902, 4903, 4905, 4906, 4907, 4908, 4910, 4912, 4913, 4916, 4917, 4918, 4920, 4922, 4923, 4925, 4924, 4927, 4929, 4930, 4932, 4933, 4935, 4937, 4938, en lo concerniente a Equipo de Laboratorio Clínico para Unidades de Salud: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Códigos: 4836, 4842, 4851, 4852, 4853, 4864, 4881, 4891, 4894, 4902, 4907, 4908, 4913, 4916, 4917, 4924, 4926, en lo referente al Equipo Odontológico para las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 3345, 3346, 4836, 4839, 4851, 4857, 4859, 4860, 4861, 4864, 4866, 4867, 4873, 4876, 4880, 4882, 4888, 4893, 4901, 4908, 4910, 4913, 4914, 4918, 4919, 4924, 4927, 4935 y 4937, en lo referente al Instrumental Suministro Quirúrgico y Material de Uso Ontológico, 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos 3345, 3346, 4836, 4844, 4847, 4849, 4850, 4856, 4857, 4859, 4865, 4866, 4867, 4870, 4873, 4876, 4880, 4882, 4885, 4892, 4893, 4894, 4899, 4907, 4908, 4909, 4914, 4915, 4916, 4919, 4925, 4924, 4926, 4927, 4929, 4930, 4933, 4934, 4935, 4937 y 4938 en lo referente al Instrumental Clínico para Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 3345, 4852, 4858, 4880, 4884, 4887, 4889, 4907, 4908, 4912, 4917, 4920, 4926, 4930 y 4938, en lo referente al Equipo de Fisioterapia para las Unidades de Salud Región Occidental 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 4897, 4905 y 4908, en lo referente al Equipo de Computo para las Unidades de Salud de las Regiones Metropolitana, Oriente, Central y Occidental 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 4850, 4852, 4859, 4880, 4887, 4894, 4907 y 4908. En lo

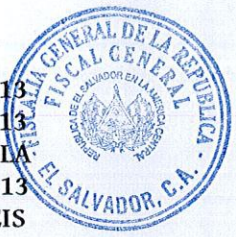
referente al Mobiliario Clínico para todas Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 4839, 4850, 4852, 4858, 4859, 4867, 4868, 4878, 4880, 4884, 4887, 4889, 4891, 4893, 4903, 4905, 4906, 4908, 4912, 4917, 4920, 4926, 4930 y 4938. En lo referente al Mobiliario y Útiles de Oficina para las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Códigos: 3345, 3346, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4857, 4858, 4859, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4891, 4892, 4893, 4894, 4896, 4897, 4898, 4899, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4912, 4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 4925, 4924, 4926, 4927, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, y 4938. En lo referente a Suministros Generales de Limpieza para Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos 3345, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4861, 4863, 4867, 4868, 4869, 4871, 4875, 4877, 4880, 4882, 4883, 4884, 4887, 4888, 4891, 4892, 4893, 4898, 4899, 4901, 4902, 4905, 4907, 4908, 4912, 4914, 4915, 4916, 4917, 4920, 4926, 4930, 4931, 4934 y 4938, en lo referente al Equipo Electrodoméstico para los Servicios de Apoyo para Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Códigos: 3345, 4846, 4851, 4854, 4855, 4859, 4861, 4867, 4870, 4875, 4891, 4893, 4898, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4909, 4914, 4915, 4925 y 4929; En lo referente al Equipo de Seguridad Industrial para Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 4839, 4852, 4853, 4858, 4859, 4867, 4868, 4880, 4887, 4891, 4893, 4894, 4907, 4908, 4912, 4926 y 4930; En lo referente al Equipo de Oficina para todas las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 3346, 4839, 4850, 4852, 4858, 4859, 4861, 4863, 4864, 4865, 4867, 4868, 4871, 4874, 4880, 4881, 4882, 4884, 4887, 4888, 4891, 4892, 4893, 4894, 4902, 4903, 4904, 4906, 4907, 4908, 4917, 4920, 4921, 4925, 4926, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4936 y 4938 los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra



liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y por Unidades de Salud (SEGÚN MATRIZ DE FACTURACIÓN), incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Número de código de proyecto, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, Acta de Instalación y puesta en marcha firmada por el Administrador del Contrato y Director de Unidad de Salud o la persona que el designe, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato, extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI-MINSAL, para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL; debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI, para efecto de control del Contrato. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en la Unidad de Salud correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para lo cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación). LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de




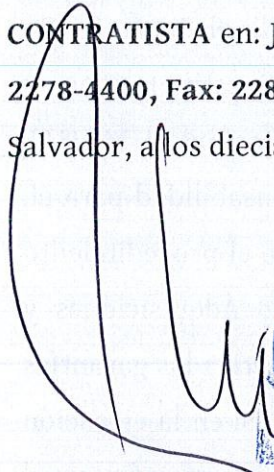
Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **150 días calendario** contados a partir de la distribución del Contrato. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato y deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** para los Renglones N° 44, 45, 46, y 47; y de **DOS AÑOS** para el Renglón N° 19, contados a partir de dicha fecha. Dichas Garantías consistirán en Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, debiéndose entregar el comprobante de recibido. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega de los insumos, instrumental y equipo sera en los almacenes regionales de salud, según anexo número UNO del presente Contrato. LA CONTRATISTA ò su Representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato de cada especialidad, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, del Administrador del Contrato y del Representante de LA CONTRATISTA que entrega; con los sellos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo


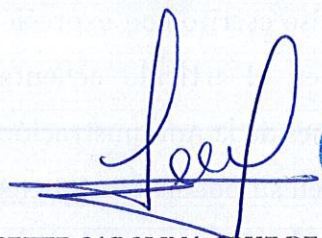


entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, previa autorización de La Titular del MINSAL, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en: Jardines de Merliot, calle Ishuatan, polígono J-38, Ciudad Merliot. Tel: 2278-4400, Fax: 2289-4311.** En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Enmendado DOS-Vale.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



LISSETTE CAROLINA CRUZ DE CORADO
CONTRATISTA



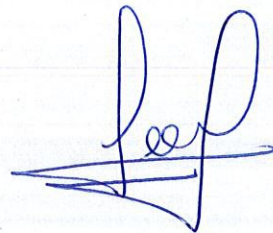
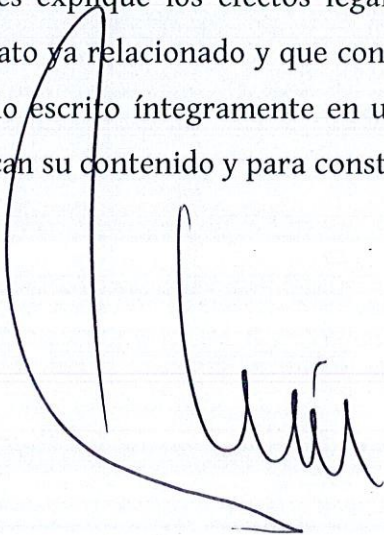
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece. Ante mí, **NANCY VERÓNICA RAMÍREZ GARCÍA**, Notario de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de



diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y uno, Tomo número trescientos noventa y siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y la Licenciada **LISSETTE CAROLINA CRUZ DE CORADO**, quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que Doy fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Aura Vanessa Lara Rendón, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del folio trescientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos tres, el día dos de febrero de dos mil doce; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el señor

Francisco Armando Cruz Esquivel, Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EQUITEC, S.A. DE C.V., el día catorce de marzo de dos mil trece, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, asentada en Acta Número VEINTINUEVE, celebrada el día trece de marzo de dos mil trece, la señora Lissette Carolina Cruz de Corado, fue elegida Directora Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, para el período de dos años contados a partir de la fecha de elección, por lo que se encuentra facultada para celebrar Contratos como el presente, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL SETENTA Y CINCO, del folio doscientos veintiséis al folio doscientos veintisiete del Registro de Sociedades, el día cinco de abril de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en la calidad y personería relacionada ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO/DOS MIL TRECE, compuesto de diecisiete cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a suministrar al MINSAL el suministro de "EQUIPAMIENTO, EQUIPO MÉDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN, en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y

a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula **SEXTA** del Contrato. Que el plazo de entrega e instalación del suministro contratado será de **SESENTA días calendario** contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA según lo establecido en la cláusula **TERCERA** del mismo. Que el lugar de entrega del suministro deberá ser de acuerdo a lo establecido **en el Anexo Número UNO a que se refiere la Cláusula Décima Primera del mencionado Contrato.** Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



SDEM/VC

15





MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Ministerio de Salud



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 675/2013 DE LA LA N° 24/2013

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 24/2013

“EQUIPAMIENTO, EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN”

EQUIPOS INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. (EQUITEC)

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
19	CODIGO: 60401194 REFRIGERADORA PARA PROPOSITOS GENERALES, DE 10-15 PIES, SISTEMA FRIO SECO DE DOS PUERTAS		1
	Almacén Región Metropolitana - Suministros y Equipos PEIS	1,00	
	Almacén Región Oriental - Suministros Generales PEIS	1,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos PEIS	1,00	
	Total por renglón:	3,00	
44	CODIGO: 11900290 CINTA INDICADORA PARA ESTERILIZACION A VAPOR HUMEDO, ROLLO DE 1/2" o 3/4" x (25-60) Yards,		1
	Almacen Region Metropolitana - Insumos PEIS	2,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos PEIS	22,00	
	Almacén Regional Oriental PEIS	2,00	
	Total por renglón:	26,00	
45	CODIGO: 20101030 EXPLORADOR ODONTOLOGICO N° 5, Doble extremo, liso , de acero inoxidable.		1
	Almacén Región Central - Medicamentos PEIS	40,00	
	Almacen Region Metropolitana - Insumos PEIS	20,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos PEIS	40,00	
	Almacén Regional Oriental PEIS	45,00	
	Total por renglón:	145,00	
46	CODIGO: 20102025 ELEVADOR BEIN recto acanalado, 3 mm, de acero inoxidable parte activa redondeada y fina		1
	Almacén Región Central - Medicamentos PEIS	20,00	
	Almacen Region Metropolitana - Insumos PEIS	10,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos PEIS	15,00	
	Almacén Regional Oriental PEIS	17,00	

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Total por renglón:	62,00	
47	CODIGO: 20102030		
	ELEVADOR BEIN recto acanalado, 4 mm, de acero inoxidable parte activa redondeada y fina		1
	Almacén Región Central - Medicamentos PEIS	20,00	
	Almacén Región Metropolitana - Insumos PEIS	10,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos PEIS	15,00	
	Almacén Regional Oriental PEIS	17,00	
	Total por renglón:	62,00	



Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO No.18_- En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA No 24/2013**, denominada " "EQUIPAMIENTO, EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN", a las personas abajo señaladas. con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato

REGION	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS
EQUIPO MEDICO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA
CENTRAL	DR. MARTIN ANTONIO SANTOS
PARACENTRAL	TEC. NESTOR AMAYA
METROPOLITANA	MARIO CESAR VENTURA



OCCIDENTAL	DR. JUAN JOSE PEÑATE
EQUIPO DE LABORATORIO	
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA
CENTRAL	LIC. JAQUELINE MATILDE JIMENEZ
PARACENTRAL	Lic. HERMINIA VASQUEZ
METROPOLITANA	LIC. ANA MARIA MENDOZA
OCCIDENTAL	LIC. ENA ALFARO DE OCHOA
EQUIPO ODONTOLOGICO E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO	
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA
CENTRAL	MIGUEL ANGEL MEDRANO
PARACENTRAL	DR. DARIO EDAN GONZALEZ
METROPOLITANA	DR. EDGAR AGUIRRE
OCCIDENTAL	DRA. CLAUDIA IBAÑEZ
EQUIPO DE FISIOTERAPIA	
OCCIDENTAL	LIC. ANA JUDITH MEDINA
EQUIPO DE COMPUTO	



Ministerio de Salud



ORIENTAL	ING. ERNESTO JOSE ARGUETA ROMERO
CENTRAL	JOSE ESCALANTE GARCIA
METROPOLITANA	JOSE GERARDO ORTIZ FORTIS
OCCIDENTAL	TEC. DOUGLAS TEJADA
MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMESTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCION.	
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA
CENTRAL	LIC. ANGELA LARA RUIZ
PARACENTRAL	TEC. MARIO VICITACION MELENDEZ
METROPOLITANA	MARIO CESAR VENTURA
OCCIDENTAL	LIC. MAURICIO VENTURA

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.



4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
10. La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado (cuando aplique)
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA